



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 303-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 25 JUL. 2022

VISTO: Los Asientos N° 84 y 88, INFORME N° 1484-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 04, 11-2022-GRU-GRI-SGE-RJPS/EE, Carta N° 00452, 00562-2022-GRU-GRI-SGO, CARTAS N° 031, 057-2022-CSC-RL, INFORMES TÉCNICOS N° 008, 032-2022-AVB/J.SUP-CSC, INFORMES N° 02253, 3827-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 015, 021, 076-2022-GRU-GRI-SGO-ADCS, INFORME N° 0489-2022-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 040-2022-GRU-GRI-SGE-BJHA, OFICIO N° 3115-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0177-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 457-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 enero de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO CAHUIDE**" integrada por las empresas VICDA E.I.R.L.; INVERSIONES JACOG y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 027-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 90/100 SOLES (S/ 6'639,587.90) excluido IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 17 enero de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE**" integrada por SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L y, CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2022-GRU-GGR para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuatro y 50/100 Soles (S/ 151,204.50) excluido IGV, fijándose Doscientos Diez (210) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 84 de fecha 16/03/2022 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra advierte sobre la **incompatibilidad encontrada en las partidas referidas a la Alcantarilla N° 01**, el mismo que fue elevado a la Entidad en consulta por la supervisión de obra mediante Asiento N° 88 de fecha 17/03/2022;

Que, mediante INFORME N° 1484-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras solicitó a la Sub Gerencia de Estudios la absolución de la consulta referida a la Alcantarilla N° 01;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 04-2022-GRU-GRI-SGE-RJPS/EE, de fecha 01 de abril de 2022, el Especialista Estructural recomendó realizar ensayos de comprensión

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Fiebre del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

simple para evaluar la calidad de concreto de la alcantarilla existe y derivar al especialista sanitario para su evaluación correspondiente, el cual fue remitido a la supervisión de obra mediante Carta N° 00452-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de abril de 2022;

Que, mediante CARTA N° 031-2022-CSC-RL, recibida con fecha 22 de abril de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE", remite a la Entidad el INFORME TÉCNICO N° 008-2022-AVB/J.SUP-CSC, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, señalando lo siguiente: i) El día 14 de abril de 2022, se procedió a extraer la muestra de concreto endurecido de la Alcantarilla N° 01 con diamantina; ii) El día 18 de abril 2022, se procedió a la rotura de muestra en observación de lo especificado en las normas vigentes para estos ensayos, el cual proporcionó como resultado resistencias del concreto de 210.90 kg/cm², 335.60/kg² y 305.40 kg/cm²; iii) La obra en ejecución por el Consorcio Vías el Dorado, contigua al proyecto en la que se considera mantener la estructura de la alcantarilla en el cruce con el Jr. Cahuide, a la fecha continua con sus labores, habiendo realizado ya en forma total el empalme de entrada y estando en proceso de ejecución la losa superior y empalme de salida de la Alcantarilla N° 01; por lo que concluyó en lo siguiente: **1) "Los trabajos de construcción según el proyecto contiguo ejecutado por el Consorcio Vías El Dorado, referido a la Alcantarilla N° 01 (en el cruce con el Jr. Cahuide) se encuentra con un avance aproximado del 80%"; 2) "La resistencia promedio obtenida en el Ensayo de Diamantina es 283.97 kg/cm², siendo compatible con la del pavimento proyectado, esta tiene años de uso y se encuentra en buen estado de conservación sin presentar fallas, contando con doble malla de acero de refuerzo y una luz de 1.60m"; 3) "La ejecución de la Alcantarilla N° 01 según la Programación de Obra vigente, estaba determinada en el periodo comprendido entre el día 19 de febrero y el día 24 de abril de 2022"; 4) "El valor total de la Alcantarilla N° 01 es de S/ 133,061.66 con precios de contrato"; 5) "Procesada la información con que se cuenta a la fecha (...) esta Supervisión concluye y recomienda mantener la Estructura actual dado que por un periodo importante de tiempo ha tenido un comportamiento aceptable tanto estructuralmente como de capacidad hidráulica y realizar en consecuencia el Deductivo correspondiente";** el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación mediante INFORME N° 02253-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de abril de 2022, en virtud al INFORME N° 015-2022-GRU-GRI-SGO-ADCS, de fecha 25 de abril de 2022, emitida por la Administradora de Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 0489-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 09 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, remitió el INFORME N° 040-2022-GRU-GRI-SGE-BJHA, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Especialista en Instalaciones Sanitarias, en lo referido a la consulta sobre la Alcantarilla N° 01, recomendó "(...) *mantener los diseños planteados que se encuentran en los planos del Expediente del proyecto (...)*"; asimismo, mediante INFORME N° 11-2022-GRU-GRI-SGE-RJPS/EE, de fecha 29 de abril de 2022, el Especialista Estructural concluye indicando lo siguiente: i) "Con las verificaciones de resistencia, se tiene que la alcantarilla se encuentra estructuralmente en buenas condiciones"; ii) "Se recomienda considerar los aspectos técnicos necesarios para compatibilizar los trabajos realizados por el Consorcio Vías El Dorado y el Consorcio Cahuide, es decir, juntas de construcción, transición de secciones, niveles topográficos, dimensiones, calidad de materiales, etc. Además, de considerar, obligatoriamente trabajos de tratamiento superficial e impermeabilización de la losa superior y paredes de la alcantarilla N° 01"; iii) "Cabe resaltar que el proyectista del proyecto en ejecución **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS Y VEREDIZACIÓN DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"** (obra que a la fecha viene ejecutando el **CONSORCIO VIAS EL DORADO**) ha considerado en su expediente técnico la preservación de la alcantarilla N° 01"; iii) "En virtud a la consulta de incompatibilidad de la alcantarilla respecto de la obra (...) el suscrito da opinión favorable y se acoge a la opinión del supervisor de mantener la alcantarilla"; el mismo que fue remitido al "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE" para su pronunciamiento mediante Carta N° 00562-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 09 de mayo de 2022, en virtud al INFORME N° 021-

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

2022-GRU-GRI-SGO-ADCS, de fecha 09 de mayo de 2022, emitida por la Administradora de Proyecto;

Que, mediante CARTA N° 057-2022-CSC-RL, recibida con fecha 28 de junio de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE", remite a la Entidad el INFORME TÉCNICO N° 032-2022-AVB/J.SUP-CSC, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, señalando lo siguiente: i) "Existen dos proyectos en ejecución que se superponen y plantean y plantean diferentes soluciones para el tratamiento de la referida Alcantarilla N° 01"; ii) "En la actualidad ya se encuentra ejecutada la ampliación en la entrada de la mencionada alcantarilla por parte del Consorcio Vías el Dorado"; iii) "De una evaluación preliminar se puede determinar que la estructura de la alcantarilla existente se encuentra en buen estado de conservación"; iv) "Para realizar la demolición de la alcantarilla se requiere ejecutar un desvío provisional del curso del agua que permita su ejecución, pero tal posibilidad ya no existe tomando en consideración la pavimentación realizada en la zona por el Consorcio Vías el Dorado", por lo que concluyó indicando que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la no ejecución de la Alcantarilla N° 01, asciende a la suma de **Ciento Treinta y Tres Mil Sesenta y Uno y 66/100 Soles (S/ 133,061.66) que representa el 2.004% del monto del contrato original;**



Que, en ese sentido y mediante INFORME N° 076-2022-GRU-GRI-SGO-ADCS, de fecha 04 de julio de 2022, la Administradora de Proyecto, fundamentándose en el Artículo 34°, numeral 34.3 de la Ley y, el Artículo 157° del Reglamento, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto indicado; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 3827-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de julio de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3115-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de julio de 2022;



Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; asimismo el numeral 34.2 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, asimismo, el Artículo 139°, numeral 139.1 del Reglamento, en lo que respecta a los adicionales y reducciones, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)", precisando además en el numeral 139.2 que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; normatividades que en el presente caso ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria; por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto indicado;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Proyecto, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 027-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la no ejecución de la Alcantarilla N° 01, que asciende a la suma de **Ciento Treinta y Tres Mil Sesenta y Uno y 66/100 Soles (S/ 133,061.66)** que representa el **2.004%** del monto del contrato original.

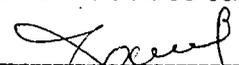
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO CAHUIDE" integrada por las empresas VICDA E.I.R.L; INVERSIONES JACOG y, ESTORAQUE E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE" integrada por SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L y, CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o del área usuaria a que hubiere lugar, de ser el caso, por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación del presente deductivo de obra; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

